

APRUEBA CONVENIO C/SERVIU

DECRETO EXENTO N° 796

DALCAHUE, 18 de abril de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 482 del 13 de abril de 2011 del Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Pavimentación Participativa año 2011" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Vivienda y Urbanización representado por su Director Regional don Sergio Feres Favi.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
SFF/CGP/LGR

796
12.04.11

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS CON MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 02 de Marzo del 2011 entre Don SERGIO ANDRES FERES FAVI, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y Don(ña) ALFREDO HURTADO ALVAREZ chileno, cédula nacional N° [REDACTED], Alcalde de la I. Municipalidad de DALCAHUE, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en P.MONTT 090, de esa comuna, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U., que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 del 06.06.2003, publicada en el Diario Oficial el 20.06.2003 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de DALCAHUE, en cumplimiento de los Arts. 10; 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, de V. y U., el Ord. N° 0905 de fecha 10 de Diciembre del 2010, del Sr. Subsecretario de V. y U., y el Ord. N° 139 de fecha 02 de Febrero de 2010, del Sr. SEREMI (S) MINVU Región de Los Lagos

TERCERO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 20° Llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N°114 de V. y U., de 1994.

CUARTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de DALCAHUE que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según ANEXO 1 del presente convenio.

QUINTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de M\$ 164.079 que se enterará de la siguiente forma:

1. El SERVIU aportará la suma de M\$ 121.350 la que se imputará al SUBTITULO 31 ITEM 02 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 30100073-0 del presupuesto respectivo.
2. La Municipalidad de DALCAHUE aportará la suma de M\$ 11.154, la que se imputará al ITEM Pavimentación Participativa, y un aporte adicional de M\$ 31.575.-
3. Los comités seleccionados de la comuna de DALCAHUE aportarán la suma total de M\$0.- El detalle de las calles o pasajes seleccionados se muestran en el Anexo 1 del presente contrato.
Se deja constancia que los Comités han aportado los proyectos de ingeniería.

SEXTO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones

Pavimentación Participativa 20° Llamado
Convenio SERVIU con Municipalidad de DALCAHUE.



técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.-

SEPTIMO: El SERVIU designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, hasta el día 31 de Marzo del 2011.

DECIMO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Quinta número 2 y 3 del presente convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de fondos.

DECIMO PRIMERO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad DALCAHUE y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad DALCAHUE respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas.-

DECIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.-

DECIMO QUINTO: La personería de Don SERGIO ANDRES FERES FAVI, para actuar en representación del SERVIU consta en las facultades que le confiere el DS N° 355 de 1976, de V y P., y el Decreto N° 136 de fecha 22 de Diciembre de 2010 del MINVU, que lo designa Director (T. y P.) SERVIU Región de Los Lagos, la personería del Sr. (a) ALFREDO HURTADO ALVAREZ, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2008.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SERGIO ANDRES FERES FAVI
DIRECTOR (T. y P.) SERVIU REGION
DE LOS LAGOS



DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
SFFICGPIGR

ANEXO 1
CONVENIO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS CON MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 20° LLAMADO AÑO 2010
LISTADO DE CALLES Y PASAJES

COMUNA	N° DE FICHA	CALLE/PASAJE	TRAMO	BENEF	LONG. (m.)	ANCHO (m.)	SUPER (m ²)	COSTOS DE OBRA (M\$)		APORTES (M\$)			N° PROV. ING.		
								COSTO REFERENCIAL	COSTO TOTAL	SERVIU	IMPRES	MUNICIPIO ADICIONAL		TOTAL	COMITE
DALCAHUE	105.102	IGNACIO CARRERA PINTO	18 SEPTIEMBRE-E. MANSILLA	9	284,0	7	1.988,00	102.120	102.120	94.972	7.148	0	7.148	0	349
DALCAHUE	105.108	QUIQUEL	HUENTEO-FIN PAVIMENTO	2	27,0	3,5	93	4.464	4.464	4.018	446	0	446	0	334
DALCAHUE	105.109	TENAUDN	HUENTEO-FIN PAVIMENTO	2	28,0	5	137	6.576	6.576	5.918	658	0	658	0	334
DALCAHUE	105.107	ANA WERNER	5 DE ABRIL-LAUTARO	1	63,0	6	378	19.344	50.919	16.442	2.902	31.575	34.477	0	396
TOTAL COMUNA DALCAHUE				14	402,0	22	2.596	132.504	164.079	121.350	11.154	31.575	42.729	0	

